

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 122



miércoles, 2 de julio de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-122

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de La Quintana de Rueda - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Nicolás Correa, S.A. (Planta de Burgos) y tablas salariales para el año 2014

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de la convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos para el año 2014

24

Resolución de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de las agrupaciones de defensa sanitaria de ganado ovino y vacuno, 2014

25

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de archivo de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad

26

Notificación de bajas en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

27



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación del contrato de suministro de vehículos y maquinaria con destino al Parque de Vías y Obras 28

Licitación del contrato de suministro de una furgoneta de nueve plazas con destino a la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas en Burgos 31

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros Entes 34

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Guarda» 40

Convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Secretario» 41

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en La Rad 42

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en La Rad 43

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en La Rad 44

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias 45

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Modificación del régimen de dedicación de la Alcaldía 49

Cuenta general del ejercicio de 2013 50

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

ÁREA DE EDUCACIÓN

Modificación del Reglamento del Consejo Local de Educación 51

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presupuesto general 2014 53

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 54

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto 55

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto 56



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Aprobación inicial de la tercera separata del proyecto básico y de ejecución de edificio de usos múltiples 57

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO

Aprobación del deslinde parcial de varias parcelas sitas en el término municipal de Valle de Losa 58

MANCOMUNIDAD DE PUEBLOS DE LA VECINDAD DE BURGOS

Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Entidad 60

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 293/2014 61

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 113/2014 63

Cuenta de abogados 830/2013 64

Procedimiento ordinario 759/2013 65

Procedimiento ordinario 751/2013 67

Procedimiento ordinario 1356/2013 69

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 117/2013 71

Procedimiento ordinario 231/2014 73

Despido/ceses en general 312/2014 75

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Pieza ejecución 78/2014 77



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-S-79.

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de La Quintana de Rueda.

Cauce: Arroyo innominado (Río Nela).

Unidad hidrogeológica: Sinclinal de Villarcayo.

Término municipal del vertido: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

El vertido, cuyo volumen se estima en un máximo de 1.700 m³ anuales, se trata en una fosa séptica compuesta de tres cámaras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 4 de junio de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de junio de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Nicolás Correa S.A. (Planta de Burgos) – C.C. 09000422011982, así como tablas salariales para el año 2014.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a Nicolás Correa, S.A. (Planta de Burgos) suscrito, de una parte, por los representantes de la empresa y de otra, por la representación legal de los trabajadores, el día 11 de abril de 2014, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 9 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 10 de junio de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE NICOLÁS CORREA, S.A.

PLANTA DE BURGOS

2014

ÍNDICE. –

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Partes contratantes.

Artículo 2. – Ámbito funcional.

Artículo 3. – Ámbito territorial.

Artículo 4. – Ámbito personal.

Artículo 5. – Vigencia y denuncia.

Artículo 6. – Vinculación a la totalidad.

Artículo 7. – Condiciones de Convenio.

Artículo 8. – Compensación y absorción. Garantías personales.

Artículo 9. – Comisión paritaria mixta interpretativa del Convenio.

CAPÍTULO 2. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 10. – Clasificación profesional.

CAPÍTULO 3. – RÉGIMEN DE JORNADA, JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 11. – Jornada de trabajo.

Artículo 12. – Calendario laboral.

Artículo 13. – Vacaciones.

Artículo 14. – Permisos y licencias.

CAPÍTULO 4. – RETRIBUCIONES.

Artículo 15. – Conceptos salariales.

Artículo 16. – Salarios.

Artículo 17. – Complemento ad personam.

Artículo 18. – Recompensa a la fidelidad.

Artículo 19. – Fondo social.

Artículo 20. – Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 21. – Absentismo.

Artículo 22. – Plus de asistencia y puntualidad.

Artículo 23. – Horas extraordinarias.

Artículo 24. – Nocturnidad.

Artículo 25. – Tóxico.

Artículo 26. – Complemento salarial fijo.



CAPÍTULO 5. – SEGURIDAD Y SALUD.

Artículo 27. – Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 28. – Seguro colectivo.

Artículo 29. – Seguro particular de accidente y enfermedad.

Artículo 30. – Baja por enfermedad común.

Artículo 31. – Prendas de trabajo.

CAPÍTULO 6. – DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 32. – Contratos.

Artículo 33. – Movilidad funcional.

Artículo 34. – Panel informativo.

Artículo 35. – Aumentos de categoría por antigüedad y ascensos.

Artículo 36. – Asambleas.

Artículo 37. – Autobús.

Artículo 38. – Horas sindicales.

Artículo 39. – Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 40. – Jubilación parcial anticipada.

Artículo 41. – Código de conducta.

Artículo 42. – Formación.

Artículo 43. – Estatuto de los trabajadores.

ANEXO I. –

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Partes contratantes.

El presente Convenio Colectivo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Nicolás Correa, S.A., y la representación de los trabajadores de la misma.

Artículo 2. – Ámbito funcional.

El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa Nicolás Correa, S.A. y sus trabajadores incluidos en su ámbito personal y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas legales, sin contravenir ninguna de ellas.

Artículo 3. – Ámbito territorial.

El presente Convenio afecta al centro de trabajo sito en Burgos.

Artículo 4. – Ámbito personal.

El Convenio afectará a la totalidad de la plantilla de la empresa Nicolás Correa, S.A. contemplada en el artículo 3, salvo el personal de alta dirección según establece el Artículo 2.1.A del Estatuto de los Trabajadores.



Artículo 5. – Vigencia y denuncia.

El presente Convenio tendrá vigor, a todos los efectos, desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

La denuncia de este Convenio se producirá de conformidad con la legislación vigente y, en todo caso, por medio de escrito dentro de los dos últimos meses de su vigencia. De no producirse denuncia expresa por cualquiera de las partes, el Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de la finalización de su vigencia. El Convenio se entenderá prorrogado automáticamente, tanto en su aspecto normativo como obligacional hasta la firma del nuevo Convenio.

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo para el siguiente periodo.

Artículo 6. – Vinculación a la totalidad.

Las cláusulas de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo aplicar ni interpretar de forma parcial o aislada ninguna de ellas.

Artículo 7. – Condiciones de Convenio.

Las condiciones totales que se establecen en el presente Convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

Artículo 8. – Compensación y absorción. Garantías personales.

Todas las condiciones pactadas en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, son compensables y absorbibles en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedidas por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables y premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales y por cualquier otra causa.

De la misma manera, serán absorbibles los aumentos y mejoras de cualquier clase que se impongan por disposiciones legales, siempre que las condiciones totales en cómputo anual de este Convenio, sean superiores a las que resulten de aplicar las mejoras legales también consideradas en cómputo anual.

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, todas las condiciones y retribuciones que pudieran existir a la fecha de la entrada en vigor de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente resultasen superiores a las establecidas en el mismo, salvo pacto en contrario entre trabajador y empresa.

Artículo 9. – Comisión paritaria mixta interpretativa del Convenio.

Se constituye una comisión paritaria mixta interpretativa del presente Convenio, que estará integrada por el comité de empresa y la dirección de la misma.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas al dictamen obligatorio de



dicha comisión que, en caso necesario, solicitará el asesoramiento jurídico de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

CAPÍTULO 2. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 10. – Clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Deposición Adicional Novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, se establece el sistema de clasificación profesional de los trabajadores afectados por el presente Convenio por medio de grupos profesionales, en los que se integran las diferentes categorías profesionales en la forma y condiciones recogidas en el Anexo I del presente Convenio.

CAPÍTULO 3. – RÉGIMEN DE JORNADA, JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 11. – Jornada de trabajo.

La jornada para los trabajadores afectados por el presente Convenio de Empresa, coincidirá con la jornada máxima anual de acuerdo con el contenido del artículo 34 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Esta jornada se divide en horas fijas y horas complementarias. Las horas fijas son de obligado cumplimiento para todos los trabajadores y serán 1.741 para el año 2014.

Las horas de trabajo efectivo anuales para el año 2014 serán 1741. Para el personal de turno a relevo, considerando la jornada de trabajo la misma que la de turno normal 1.741 horas anuales, en el año 2014 el cuarto de hora de descanso será trabajo efectivo.

Las horas complementarias son aquellas que se realizan por encima de las horas fijas efectivas y hasta el límite de la jornada máxima anual. Su realización será de carácter voluntario y se compensarán, a elección de la empresa, de cualquiera de las siguientes formas:

	HORAS COMPLEMENTARIAS COBRAR (Hora trabajada = hora pagada)		HORAS COMPLEMENTARIAS DISFRUTAR (30% - 50%)	
	DÍAS LABORABLES	FESTIVAS NOCTURNAS	NORMALES 30%	FESTIVAS NOCTURNAS 50%
Jefe de Equipo	34,94	39,65	5,66	9,44
Oficial de primera	29,43	33,43	4,76	7,93
Oficial de segunda	27,93	31,79	4,51	7,51
Oficial de tercera	26,46	30,02	4,31	7,20
Especialista y Peón	25,75	29,18	4,20	7,00

Artículo 12. – Calendario laboral.

La fijación del calendario laboral se realizará entre la dirección y el comité de empresa en el momento de conocerse el calendario oficial, obligándose ambas partes a confeccionar dicho calendario antes de finalizar cada año inmediatamente anterior y de acuerdo con las siguientes normas.



Cada uno de los trabajadores tendrá derecho a disfrutar de un día laborable de permiso remunerado, teniendo en cuenta en cada caso las circunstancias de actividad de su departamento y siempre que el número de solicitudes no exceda el 15% del número de personas de cada departamento.

Jornada continuada, a excepción de los de turno, su duración será la que permite el calendario laboral. Renuncia del descanso correspondiente a la jornada continuada por el personal a turno normal que abarca desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Si al final del año o durante éste, el total de horas recuperadas es superior o inferior al previsto, por causas de bajas de enfermedad o accidente, cambio de puesto de trabajo, cambios de turno de relevo a normal o de normal a relevo, cuarto turno, baja voluntaria, despido, no será tenido en cuenta para su abono o reducción.

En caso de tener condiciones favorables en el futuro para hacer un calendario de mañana y tarde todo el año con horario flexible, éste se definirá y aplicará, previo acuerdo con el comité, al turno normal siempre que sea compatible con las necesidades operativas de la empresa.

Artículo 13. – Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales. Cuando se efectúen cambios de fechas en el periodo de vacaciones, a petición de la empresa o del trabajador, éstas se disfrutarán en la nueva fecha con el mismo número de días que se deberían disfrutar en el periodo normal de vacaciones, día laboral por día laboral, tomando como base del número de días a disfrutar los que correspondan a 30 días del mes de agosto.

El trabajador que se vea obligado a coger baja por enfermedad común durante el periodo de vacaciones (no antes), cobrará su salario integro incrementando el mismo en los siguientes importes. Los 15 primeros días el 60% de la base de cotización a la Seguridad Social. El resto de días el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social, siempre y en ambos casos sin que el absentismo del mes de agosto no supere el 4%.

La empresa cogerá vacaciones la 2.^a y 3.^a semanas de agosto, estando el 50% de la plantilla presente la 1.^a y la 4.^a semanas de agosto.

Los trabajadores que, en la fecha determinada para el disfrute del periodo de vacaciones anual, no hubiesen completado un año efectivo en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados. En este supuesto, de haberse establecido el cierre del centro que imposibilite la realización de las funciones del trabajador, éste no sufrirá merma en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados.

Artículo 14. – Permisos y licencias.

Se concederá licencia retribuida, con abono del salario base más antigüedad de este Convenio de Empresa, sin incluir el complemento salarial fijo a excepción de los trabajadores ingresados con posterioridad al 01-01-2003, siempre que los mismos sean



justificados y se disfruten en el momento de producirse el hecho causante, avisando con la posible antelación, en los siguientes casos:

	DESCRIPCIÓN	PERMISO	JUSTIFICACIÓN
1	Matrimonio trabajador civil o religioso (solo uno)	15 días naturales, cuando se celebre en viernes, sábado o domingo el permiso retribuido se empezará a contar desde el lunes siguiente inmediato.	Libro de familia o certificado del juzgado o iglesia
2	Fallecimiento del cónyuge e hijos	5 días laborables considerándose en este caso el sábado como festivo	No precisa
3	Enfermedad grave de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, hijos, nietos y cónyuge	2 días naturales que podrán ampliarse hasta tres días más en caso de desplazarse más de 175 Km. En caso de que este permiso coincida en días laborables se podrá disfrutar dentro de la primera semana siguiente si sigue ingresado.	Certificado médico en el que especifique la gravedad
4	Nacimiento de hijos	2 días laborables, si este se produce en día laboral se concederá 1/2 jornada más como máximo, para la inscripción del hijo/a	Libro de familia o certificado del juzgado o registro civil.
5	Fallecimiento de padres, hermanos	3 días naturales más dos días si tiene que hacer un desplazamiento de más de 175 Km	No precisa
6	Fallecimiento de nietos, abuelos, padres políticos, hermanos políticos, hijos políticos	2 días naturales más dos días si tiene que hacer un desplazamiento de más de 175 km.	Esquela o documento que acredite el parentesco (para hermanos e hijos políticos).
7	Matrimonio de padres, hijos o hermanos	1 día natural, se puede ampliar 1 día más en caso de un desplazamiento de más de 175 km.	Certificado del juzgado o iglesia o invitación siempre que acredite el parentesco
8	Traslado de domicilio habitual (traslado de muebles enseres)	1 día laborable	Certificado empadronamiento y datos del nuevo domicilio
9	Entierro de tíos carnales o políticos	4 horas, si tiene que desplazarse fuera de la ciudad más de 50 km 1 día natural	Esquela o documento que acredite el parentesco
10	Parejas de hecho	Las parejas estables de hecho que se encuentren debidamente inscritas en el registro que exista al efecto, generarán los mismos derechos que la relación de familia tradicional	Certificado que se encuentran inscrita la pareja en el registro que exista al efecto o libro de familia si procediera o existiera.
11	Acompañamiento a familiares	Para acompañamiento de cónyuge e hijos a médicos especialistas de la S.S., hasta 4 horas al año, cuando el absentismo medio de los tres últimos meses no supere el 3%.	Justificante con hora de salida de consulta para las 4 horas

Tanto la dirección como el comité de empresa valoran que los permisos están concebidos para acompañar a la familia, sobre todo al enfermo, y no como un medio más de vacaciones. Por tanto se pide responsabilidad para la utilización de estos permisos.

Con el objeto de evitar problemas de interpretación se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. – En el caso de hospitalización programada para una operación, se avisará con 48 horas de antelación, iniciándose el permiso el día de la operación.
2. – En el resto de los casos el permiso se iniciará el día del ingreso hospitalario.
3. – En el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización el permiso será de 1 día que podrá ampliarse a 2 días con certificado que acredite la necesidad de atención familiar.
4. – Para el resto de permisos, estos se iniciarán el día en que se produzca el hecho causante con las siguientes excepciones y particularidades:



– En el caso de que en el momento del hecho causante el trabajador se encontrara prestando sus servicios, podrán ausentarse del trabajo por lo que reste de jornada, y el cómputo del permiso retribuido se efectuará a partir del día siguiente, si bien deberá recuperar la parte de jornada no trabajada el día del hecho causante.

– En el caso de que el día del hecho causante el trabajador hubiera finalizado su jornada laboral, el permiso empezará a contar a partir del día siguiente.

CAPÍTULO 4. – RETRIBUCIONES

Artículo 15. – Conceptos salariales.

Los conceptos salariales que se contemplan en el presente Convenio son los siguientes:

- Salario base.
- Complemento ad personam.
- Complemento salarial fijo.
- Plus de asistencia y puntualidad.
- Plus de trabajos tóxicos.
- Plus de nocturnidad.
- Complemento de confidencialidad y no competencia, acuerdo entre dirección y colaboradores.
- Horas extraordinarias.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Plus de absentismo.
- Plus de cuarto turno.
- Complemento puesto de trabajo, se paga únicamente mientras se desempeñe el puesto que da lugar al complemento, para acuerdos pactados, a tal fin, desde el 1-1-2006 entre la empresa y trabajador individualmente.
- Fondo social.

Artículo 16. – Salarios.

El incremento que se realizará en el año 2014, sobre las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre del año anterior, será del 0% aplicable porcentualmente a todos los conceptos, a excepción de las horas extraordinarias que mantienen el mismo valor del año 2010.

Tanto los salarios base de operarios como de empleados quedan fijados en las tablas salariales que se incluyen como Anexo I del presente Convenio Colectivo.

Se implanta como parte de la política social de la empresa el sistema de retribución flexible, para todos los trabajadores, que facilite, a quienes lo soliciten, que parte de su salario dinerario sea parcialmente convertido en salario en especie en forma de cheques-guardería. De acuerdo con el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá pagar,



como máximo, hasta un 30% del salario en especie. La empresa o el trabajador tendrán derecho a dar por finalizado el plan de retribución flexible en el momento en que se produzcan modificaciones legislativas, administrativas, judiciales o contractuales que supongan o puedan suponer un perjuicio para la empresa o para el trabajador, mediante una notificación con antelación mínima de un mes.

Artículo 17. – Complemento ad personam.

1.º – Sobre los sueldos base de este Convenio se abonarán, en concepto de complemento ad personam, las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la empresa a todo el personal cuyo ingreso hubiera sido antes del 31-12-1997:

3 años	5%
6 años	10%
9 años	14%
12 años	18%
15 años	22%
18 años	26%
21 años	30%
24 años	34%
27 años	38%
30 años	42%

Todo trabajador que haya ingresado en la empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el trienio desde primeros de año y, el que haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el trienio desde el 1 de julio.

2.º – Para las nuevas contrataciones que se realicen desde el 1 de enero de 1998, se acuerda lo siguiente: Sobre los sueldos base de este Convenio se abonarán, en concepto de complemento ad personam, las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la empresa:

5 años	5%
10 años	10%
15 años	15%
20 años	20%
25 años o más	24%

Todo trabajador que haya ingresado en la empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el quinquenio desde primeros de año y, el que ingrese o haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el quinquenio desde el 1 de julio.

3.º – Para las nuevas contrataciones que se realicen desde el 1 de enero de 2003, se acuerda la creación de un «Plan de Pensiones de empleo para Nicolás Correa, S.A.» consistente en:



A) Trabajadores ingresados con anterioridad al 01-01-03: La empresa realizará una aportación obligatoria anual para la cobertura de las prestaciones definidas de fallecimiento e incapacidad desde la fecha de entrada en vigor del plan. Ver artículo 28 de este Convenio.

B) Trabajadores ingresados con posterioridad al 01-01-03: La empresa realizará la siguiente aportación obligatoria pagadera a final de mes para la contingencia de jubilación para aquellos trabajadores con contrato indefinido o con una antigüedad de dos años si son contratos de relevo.

– 3% de la base de cotización sobre contingencias comunes durante los 120 primeros meses.

– 4% de la base de cotización sobre contingencias comunes desde el 121 mes hasta el mes 180 inclusive.

– 5% de la base de cotización sobre contingencias comunes desde el 181 mes hasta la fecha de jubilación.

Aquellas personas que lo deseen, beneficiarias del plan de pensiones de trabajadores de Nicolás Correa, podrán optar por congelar las aportaciones mensuales a dicho plan cobrando las mismas directamente en nómina como un complemento específico. Tanto para la solicitud de esta opción como para su anulación enviarán escrito a la comisión de control del Plan de Pensiones en los términos establecidos en el reglamento del Plan de Pensiones.

Todo trabajador con contrato laboral en Nicolás Correa, S.A. podrá efectuar voluntariamente las aportaciones personales que estime a este Plan.

Además la empresa realizará una aportación obligatoria anual para la cobertura de las prestaciones definidas de fallecimiento e incapacidad desde la fecha de entrada en vigor del plan que afectará a toda la plantilla.

Artículo 18. – Recompensa a la fidelidad.

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A. que cumpla 25 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la empresa, se le entregará el importe de una mensualidad de su salario real, incrementado con el % de I.R.P.F. que tuvieran los interesados en el momento del devengo de la mensualidad, de tal manera que el líquido a percibir sea el salario bruto que tenga en ese momento, antes de aumentar el citado I.R.P.F., siendo abonable esta cantidad en el mes en que cumpla los mencionados 25 años bien en metálico o en un obsequio, de acuerdo con lo que estime oportuno el trabajador que cumpla el tiempo mencionado anteriormente.

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A. que cumpla 35 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la empresa, durante la fiesta de final de año, se le hará un reconocimiento personalizado mediante un detalle o regalo.

Mientras dure la situación de suspensión de contrato o de excedencia, dicho tiempo no se tendrá en cuenta para la suma de los 25 o 35 años, salvo que por ley dichos periodos sean computables a efectos de antigüedad.



Artículo 19. – Fondo social.

El comité de empresa, de acuerdo con la dirección, distribuirá entre los apartados que a continuación se detallan: becas, paquete de navidad, vino español, fútbol, mus y economato, la cantidad de 160,97€ por persona en plantilla al 31 de diciembre de cada año vencido, en beneficio de los trabajadores de Nicolás Correa, S.A.

La empresa realizará el abono de este importe en tres veces, finalizando en la primera quincena de octubre y regularizando la cantidad entregada en función del número de personas, el último día del año.

Artículo 20. – Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad serán de 30 días. La gratificación extra de verano se abonará antes del 20 de junio.

Tanto los empleados como los operarios de taller cobrarán sobre el sueldo base de este Convenio, el complemento salarial fijo, complemento del puesto de trabajo y complemento ad personam.

Artículo 21. – Absentismo.

Para combatir el absentismo, y en lo que a las bajas por enfermedad se refiere, se establece una prima anual para todo el personal de fábrica que consiste en lo siguiente:

– Todos aquellos trabajadores que durante el año falten menos de 5 días laborables al trabajo, recibirán la cantidad de 119,94 euros.

– Todos aquellos trabajadores que durante tres años consecutivos falten menos de 5 días laborables durante cada año al trabajo recibirán, el doble de la prima anual, 239,93 euros.

A estos efectos, se considerarán días laborables aquellos en los que, según el calendario laboral de la empresa, haya que asistir a trabajar.

Artículo 22. – Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad para todo el personal de la empresa, a excepción de los ejecutivos. El plus se cobrará por cada día de asistencia al trabajo y será el siguiente:

OPERARIOS	MES	DIA
Oficial de 1ª y de 2ª	31,09€	1,35€
Oficial de 3ª, Especialista y Peón	24,22€	1,06€
EMPLEADOS	MES	DIA
Para salarios base mayores de 1.637,12€	28,93€	1,26€
Para salarios base menores de 1.637,12€	24,22€	1,06€

De este plus se descontarán las siguientes cantidades, aparte de las sanciones a que pueda haber lugar, según la legislación vigente.

A. – Por falta de asistencia no justificada.

Se descontará el valor de un día, además de la pérdida del plus de ese día. Si la falta es de media jornada, todo se reducirá a la mitad.



B. – Por falta de puntualidad.

Si el retraso es menor de 10 minutos, se descontarán las siguientes cantidades:

- Por una falta: ½ día.
- Por dos faltas: 1-½ días.
- Por tres faltas: 3 días.
- Por cuatro faltas: 6 días.
- Por cinco faltas: 10 días.
- Por seis faltas: 15 días.
- Por siete faltas: Plus total del mes.

Cuando el retraso sea mayor de 10 minutos, además de imponérsele la misma sanción arriba indicada, deberá recuperar o se le descontará, según los casos, el tiempo que llegue tarde.

El no fichar se considerará como falta de puntualidad menor de 10 minutos.

En ningún caso las sanciones dinerarias podrán ser superiores al plus total del mes.

Artículo 23. – Horas extraordinarias.

En relación a las horas extraordinarias, se seguirá la normativa establecida por la Ley vigente y siempre que sean aceptadas voluntariamente por los trabajadores afectados.

Las horas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad de la persona que las realiza:

	HORAS EXTRAORDINARIAS		HORAS EXTRAORDINARIAS DISFRUTAR	
	DÍAS LABORABLES	FESTIVAS NOCTURNAS	NORMALES 30%	FESTIVAS NOCTURNAS 50%
Jefe de Equipo	34,94	39,65	5,66	9,44
Oficial de primera	29,43	33,43	4,76	7,93
Oficial de segunda	27,93	31,79	4,51	7,51
Oficial de tercera	26,46	30,02	4,31	7,20
Especialista y Peón	25,75	29,18	4,20	7,00

Los sábados no se considerarán festivos, a no ser que lo sean por calendario de fiestas.

Las partes firmantes acuerdan que aquellas personas que sobrepasen el número de horas extraordinarias marcado por la ley, 80 al año, tanto en días normales como en festivos, las compensarán por el mismo tiempo libre. Para compensar el esfuerzo realizado, las partes firmantes acuerdan una gratificación sobre el valor de la hora normal, de un 30% o un 50% según los casos, dependiendo de si las horas se realizan en días laborables o festivos respectivamente.



Comisión de seguimiento:

1. – Se creará una comisión para hacer un seguimiento de las horas extraordinarias que se realicen, que estará formada por cuatro personas del comité de empresa y la dirección.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de las horas extraordinarias, ajustándose en esta materia a los siguientes criterios:

– Horas extraordinarias habituales: Supresión.

– Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: Realización.

– Horas extraordinarias necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

2. – La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o departamentos. Así mismo, en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

3. – Por lo que se refiere a los recargos para las horas extraordinarias, así como a la limitación de número de ellas, habrá de estarse en todo caso, además de lo pactado en los dos apartados anteriores, a lo previsto en la legislación general vigente en cada momento.

4. – En los casos en los que no se aplique la gratificación pactada las horas extraordinarias, se compensarán por tiempos equivalentes de descanso.

Artículo 24. – Nocturnidad.

Todos los operarios que trabajen de noche durante 5 o más días consecutivos, cobrarán el 35% del salario base correspondiente a los sábados y domingos. Si hay algún festivo en medio de los 5 días, también se abonará el sábado, domingo y puente.

Se entiende por nocturnidad las horas de trabajo comprendidas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

En el supuesto de que se trabajasen menos de 5 días, se cobraría el 35% de salario base de las noches trabajadas.

Las personas que trabajen a relevo normalmente, cuando trabajen de noche también cobrarán el 35% anteriormente citado correspondiente a los sábados, domingos y puentes.

*Artículo 25. – Tóxico.*

El pago de este tóxico se abonará de la siguiente forma: hasta media hora diaria de permanencia en cabina, no se cobrará el tóxico. Cuando se pinte fuera de las instalaciones del área de pintura y si se supera la media hora, se abonará el tóxico a razón de 2,84 € la hora de permanencia, sea cual sea la categoría del operario.

Artículo 26. – Complemento salarial fijo.

A) Grupo profesional personal técnico de taller. Según el nivel en que se encuentre calificado el puesto de trabajo, el complemento salarial fijo para los operarios de taller, pagadero en 14 pagas, queda establecido según cuadro que a continuación se indica.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	€ DÍA
1º	Jefe de Equipo, CD-50 (142), Gantry (143 y 146), FP-60 (144), Versa (148), Waldrich (179), Danobat (178) y DE	7,22€
2º	Oficiales de 1ª de MO, PI, DE, CH, IN, Almacén, Expediciones, Mantenimiento y Trazo	6,65€
3º	Oficial de 2ª de MO, PI, DE, CH, IN, Almacén, Expediciones, Mantenimiento y Trazo	6,49€
4º	Oficial de 3ª de MO, PI, DE, CH, IN, Almacén, Expediciones, Mantenimiento y Trazo	6,21€
5º	Especialista de MO, PI, DE, CH, IN, Almacén, Expediciones, Mantenimiento y Trazo	5,90€
6º	Peones	4,28€

B) Grupo profesional personal técnico y administrativo. El complemento salarial fijo de los empleados, se fijará individualmente y formará parte de su retribución.

Con fecha de 1 de abril del 2013 según acuerdo recogido en acta del día 15 de marzo de 2013 se establece un complemento salarial fijo personal para todos los trabajadores resultante del ajuste salarial pactado con los representantes de los trabajadores en esa misma fecha. Para el cálculo de este complemento se atenderá a lo establecido en el acuerdo recogido en dicho acta.

CAPÍTULO 5. – SEGURIDAD Y SALUD*Artículo 27. – Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

La empresa abonará desde el primer día de baja la diferencia entre lo que el trabajador cobre de la mutua patronal y el 100% de su salario habitual.

Artículo 28. – Seguro colectivo.

Durante el año 2014 nos adherimos al artículo 36 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

La empresa quedará exonerada de contratar el seguro y de subsidiar la indemnización cuando, por el historial médico del trabajador concreto, la compañía de seguros con la que se tiene contratada la póliza no se haga cargo de alguna de las coberturas.



«Artículo 36. – Seguro de vida, invalidez y muerte.

Las empresas afectadas por este Convenio concertarán a favor de sus trabajadores, para los años 2013 a 2017, ambos incluidos, un seguro de vida, invalidez y muerte con las siguientes coberturas:

CONTINGENCIA	COBERTURA
Por fallecimiento	11.500,00€
Por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta	14.500,00€
Por muerte a causa de accidente de cualquier tipo	20.500,00€
Por incapacidad permanente total o absoluta, únicamente cuando se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional	24.000,00€
Por muerte, únicamente cuando se derive de enfermedad profesional	21.000,00€
Por muerte, únicamente cuando se derive de accidente de trabajo	31.000,00€

Artículo 29. – Seguro particular de accidente y enfermedad.

La empresa colaborará mensualmente a este seguro con el 50% de la cantidad que coticen los empleados y operarios.

Artículo 30. – Baja por enfermedad común.

La empresa abonará a partir del día 21 de baja por enfermedad común la diferencia entre lo que el trabajador cobre de la entidad gestora de la prestación y el 100% de su salario habitual hasta un tope máximo del 100% de la base de cotización.

Quedan excluidos del derecho a este complemento los que padezcan enfermedades o accidentes que provengan de lesiones causadas por embriaguez, riñas o drogadicción que causen derecho a indemnizaciones o subsidio.

Control y seguimiento. Toda persona en situación de baja considerada como enfermedad común, quedará obligada a aceptar las medidas de control y seguimiento que en cada momento pueda establecer la comisión creada al efecto entre la empresa, los representantes del comité y servicio médico, los cuales analizarán las posibles irregularidades que pudieran existir como consecuencia de este artículo.

En caso de que la persona afectada no acepte las medidas que se establezcan, perderá el derecho a toda retribución complementaria que por tal situación le abone la empresa, pasando a cobrar exclusivamente las prestaciones que le correspondan con cargo a la Seguridad Social.

Artículo 31. – Prendas de trabajo.

Será obligatorio, en todos los puestos de trabajo ir vestido con la prenda de trabajo asignada a cada uno de ellos, que son las siguientes:

Taller de mecanizado y pintura	Buzo
Resto taller	Jersey, polo y pantalón
Oficinas	Chaqueta

Se entregarán hasta tres prendas por año a las secciones de Mandrinadoras, Fresadoras de Bancada, Rectificadoras, Mantenimiento y Pintura. Al resto del personal de taller se le entregarán a principios de año dos juegos de ropa.



CAPÍTULO 6. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32. – Contratos.

Con objeto de facilitar la colocación de trabajadores empleados mediante los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos fijos para cubrir las bajas que por circunstancias extraordinarias se produzca en la empresa.

Salarios de adaptación. Los salarios para las nuevas contrataciones corresponderán al valor medio calculado entre:

– Año 1.º: Media entre el 40% Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el 60% Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

– Año 2.º: Media entre el 50% Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el 50% Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

– Año 3.º: Media entre el 65% Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el 35% Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

– Año 4.º: Media entre el 80% Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el 20% Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

– Año 5.º: 100% salario de la categoría correspondiente según Convenio de Nicolás Correa, S.A.

En compensación se fija una indemnización de 988,00€ en el caso de finalizar la relación laboral al cumplirse el primer año.

Artículo 33. – Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34. – Panel informativo.

La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y en lugar bien visible y que no perturbe la organización productiva, un tablón de anuncios donde libremente se podrá incluir lo que se quiera siempre que quede patente su autoría.

Secciones sindicales. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados a sindicatos y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso de los trabajadores. Todos los avisos que se expongan, deberán comunicarse a la empresa con antelación.

En caso de disconformidad por parte de la empresa, se celebrará una reunión con el comité para decidir la procedencia o improcedencia de su colocación y la responsabilidad de la misma.



Artículo 35. – Aumentos de categoría por antigüedad y ascensos.

En aquellos casos en que el auxiliar lleve más de 5 años en la empresa, se le aumentará su salario base al de la categoría superior, sin detrimento de su complemento salarial fijo, siempre que no exista la vacante correspondiente.

La dirección de la empresa estudiará e informará al comité en el mes de enero del año en curso, de aquellos puestos que pudieran ser objeto del examen correspondiente para su ascenso de categoría.

Estos ascensos de categoría serán a criterio e informe de sus superiores o bien por examen, si la dirección de la empresa lo considera oportuno, y se aplicarán con efecto retroactivo desde el 1 de enero.

Siempre que haya ascenso de categoría, se respetará como mínimo el complemento salarial fijo que se cobraba en la categoría anterior.

Artículo 36. – Asambleas.

Se dará permiso al personal de turno que se encuentre trabajando en el momento de la asamblea, para asistir a ella, con máximo de tres asambleas por año, hasta que finalice la misma.

Artículo 37. – Autobús.

La empresa abonará el 100% del costo del autobús que se emplea en el traslado de los trabajadores a turno normal y relevo.

Artículo 38. – Horas sindicales.

Para facilitar el cumplimiento de los deberes sindicales de los miembros del comité de empresa, se podrán acumular las horas sindicales disponibles. Quien acumule horas informará al departamento de RR.HH. qué miembro se las cede.

Excepcionalmente, aunque la empresa no tiene más de 250 trabajadores, las horas sindicales correspondientes a los miembros del comité de empresa, con consentimiento expreso de la empresa para cada caso, se podrán utilizar en la proporción que se determine por miembros de la sección sindical que lo solicite. Se informará al departamento de RR.HH. qué miembro cede las horas sindicales.

Las consultas del personal, con los miembros del comité o delegados sindicales se realizarán individualmente en una sala habilitada a tal efecto, e informando previamente al encargado y al sistema de gestión de la producción, captura de datos. En ningún caso se realizarán consultas colectivas a los miembros del comité o delegados sindicales dentro de la jornada laboral.

Artículo 39. – Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores y siendo que la empresa no tiene más de 250 trabajadores ambas partes acuerdan iniciar el proceso que desarrolle medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.



Artículo 40. – Jubilación parcial anticipada.

El acceso a la jubilación parcial se realizará, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Final Duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, con arreglo al Plan de Jubilación Parcial que, con carácter de acuerdo colectivo, fue suscrito entre las partes firmantes del presente Convenio el 21 de marzo de 2013 y registrado en el Instituto Nacional de la Seguridad Social el 12 de abril de 2013.

Para que un trabajador pueda acceder a la jubilación parcial será requisito imprescindible que ambas partes, tanto el trabajador como la dirección de la empresa, estén de acuerdo en efectuar dicha jubilación parcial. En consecuencia, el mencionado acuerdo será de aplicación al personal que, reuniendo los requisitos de acceso, traslade a la dirección de la empresa su voluntad de acogerse a la jubilación parcial en cualquier momento de su vigencia, y la dirección de la empresa acepte expresamente dicha solicitud de acceso a la jubilación parcial.

Artículo 41. – Código de conducta.

En materia de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el acuerdo alcanzado por CONFEMETAL, U.G.T. y CC.OO. en este ámbito. Acuerdo publicado en el BOE de fecha 10 de mayo de 2013 y transcrito en el artículo 68 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

Artículo 42. – Formación.

La empresa se compromete a promover y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en la propia empresa o en centros especializados.

Se acuerdan los siguientes términos en cuanto a las horas de formación:

- Formación en idiomas: 50% a cargo de la empresa y 50% a cargo del trabajador.
- Formación en Seguridad y Salud Laboral: 100% a cargo de la empresa.
- Formación en controles numéricos para eléctricos: 100% a cargo de la empresa.
- Fuera de Nicolás Correa: 100% a cargo de la empresa.
- Resto de la Formación: 50% a cargo de la empresa y 50 % a cargo del trabajador.

Artículo 43. – Estatuto de los trabajadores.

Para todo lo que no esté reflejado en este Convenio de empresa, nos acogeremos al Estatuto del Trabajador y al Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

* * *



ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
NICOLÁS CORREA, S.A. PLANTA DE BURGOS

TABLAS SALARIALES AÑO 2014

GRUPO PROFESIONAL PERSONAL TÉCNICO DE TALLER

Jefe de equipo	71,03 €
Oficial de 1ª	59,70 €
Oficial de 2ª	56,86 €
Oficial de 3ª	54,55 €
Especialista	52,23 €
Peón	51,05 €

GRUPO PROFESIONAL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Encargado	2.257,32 €
Oficial de 1ª administrativo	2.096,44 €
Oficial de 2ª administrativo	1.948,70 €
Delineante proyectista	2.359,42 €
Delineante de 1ª	2.096,44 €
Delineante de 2ª	1.948,70 €
Técnico de 1ª	2.096,44 €
Técnico de 2ª	1.948,70 €
Auxiliar	1.778,39 €
Ingenieros y licenciados	1.496,28 € 3.381,89 €
Peritos, diplomados e ingenieros técnicos	1.301,12 € 3.122,01 €
Maestros industriales, formación profesional, técnicos titulados	1.156,92 € 2.176,63 €



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de la convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, para el año 2014

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración reunida una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y constituida al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que con fecha 20 de marzo de 2014, se acuerda convocar subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, año 2014, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 10 de abril de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda conceder subvención a los siguientes solicitantes por el importe indicado:

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
CONSEJO REGULADOR D.O. «ARLANZA»	Fiesta de la Vendimia del Arlanza	3.000
CONSEJO REGULADOR D.O. «ARLANZA»	Promoción vinos D.O. Arlanza	9.000
CRIADORES BURGALÉSES HISPANO-BRETÓN	Promoción carne de potro Hispano - Bretón	4.200
FABRICANTES DE MORCILLA DE BURGOS	Creación imagen y protección marca morcilla	1.500
FABRICANTES DE MORCILLA DE SOTOPALACIOS	Promoc. y func. marca calidad morcilla	3.500
HORTÍCOLA MERINDADES	Promoc. y func. marca garantía lechuga Medina	4.500
PROD. CARNE VACUNO CALIDAD CARNES NORTE	Programa certificación carne vacuno calidad	5.000
PRODUCTORES Y COMERCIANTES CADERECHAS	Promoc. y func. marca cereza Caderechas	3.500
PRODUCTORES Y COMERCIANTES CADERECHAS	Promoc. y func. marca manzana Caderechas	3.000
PROMOCIÓN ALUBIA ROJA DE IBEAS	Promoc. y func. marca alubia roja de Ibeas	4.000
PROMOCIÓN Y DEFENSA PATATA BURGOS	Promoc. y func. marca patata Burgos	4.300
«SABOREA LAS MERINDADES»	Asistencia a ferias y publicitar productos	1.500
	TOTAL	47.000

Se desestima por fuera de plazo la solicitud de Hosteleros de Aranda y Ribera (A.S.O.H.A.R.).

En Burgos, a 12 de junio de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de las agrupaciones de defensa sanitaria de ganado ovino y vacuno, 2014

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, reunida una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y constituida al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que con fecha 7 de marzo de 2014 se acordó convocar subvenciones para el mantenimiento y mejora de las A.D.S. de ganado ovino y vacuno, año 2014 cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de fecha 1 de abril de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda conceder una subvención a las siguientes asociaciones para la defensa sanitaria de ganado ovino y vacuno, por los importes indicados:

A.D.S.	DOMICILIO	SUBVENCIÓN
BAJO ARLANZA	TORREPADRE	3.000
CASTROJERIZ	CASTROJERIZ	3.000
COLEAR	ARANDA DE DUERO	3.000
NAVASIERRA	ATAPUERCA	3.000
OVI-BUREBA	BRIVIESCA	3.000
OVIVERA	ARANDA DE DUERO	3.000
PÁRAMOS DEL NORTE	ORBANEJA DEL CASTILLO	3.000
RÍO GRANDE	VILLADIEGO	3.000
TIERRAS DE BURGOS	CAVIA	3.000
VACUNO «SIERRA DE LA DEMANDA»	VILLASUR DE HERREROS	4.000
VACUNO DE CARNE MENESA	VILLASANA DE MENA	4.000
VACUNO DE LECHE «LAS NIEVES»	VILLARCAYO	4.000
VACUNO DE LECHE «SAN ISIDRO»	VILLARCAYO	4.000
VACUNO LECHE «LAS MERINDADES»	VILLARCAYO	4.000
VALLES DE SOLARANA Y ESGUEVA	LERMA	3.000
	TOTAL	50.000

En Burgos, a 12 de junio de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación enviada a D.^a Concepción Córdoba Córdoba relativa a archivo de expediente de Centro Residencial de esta Entidad

Intentada la notificación al interesado indicado, sin haber podido practicarse se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Archivo de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad de D.^a Concepción Córdoba Córdoba.

En Burgos, 13 de junio de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de bajas en el Servicio de Teleasistencia

Intentada la notificación a los interesados, sin haber podido practicarse, de la baja en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que podrán comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Acto a notificar: Baja en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

<i>Exp. n.º</i>	<i>Interesado</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
1040/TAD	Florentina Rodiño Martínez	Villarcayo	Villarcayo
36/TAD	Teresa Rojo Moratinos	Olmedillo de Roa	Olmedillo de Roa
950/TAD	Vicente Domingo Núñez	Baños de Valdearados	Baños de Valdearados
634/TAD	Marta Arribas Alonso	Mecerreyes	Mecerreyes

En Burgos, a 12 de junio de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.
 - 2) Domicilio: Paseo del Espolón, 34. Entreplanta.
 - 3) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 - 4) Teléfono: 947 25 86 14/19.
 - 5) Fax: 947 25 86 17.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es
 - 7) Dirección de Internet en el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 7E/14.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: «Suministro de vehículos y maquinaria con destino al Parque de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Burgos».
- c) División por lotes: Sí. Número de lotes: Tres.
 - Lote 1: Tres furgonetas de cinco plazas.
 - Lote 2: Dos furgonetas de nueve plazas.
 - Lote 3: Dos extendedoras de gravillas.



El contrato incluye para los lotes 1 y 2 la entrega al adjudicatario, por parte de Diputación, de vehículos de la misma clase que han sido dados de baja en el Parque Móvil de Diputación.

La valoración que el licitador otorgue a los vehículos entregados por Diputación (que será objeto de baremación), deberá figurar en su oferta conforme al modelo de proposición establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- d) Lugar de entrega: En el Parque de Vías y Obras de Diputación.
- e) Plazo de entrega: Lotes 1 y 2: Tres meses. Lote 3: Cuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (referencia de nomenclatura): 34115200-8 y 43312000-3.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: El precio neto más bajo, conforme Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. – *Valor estimado del contrato:* 128.000,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 128.000,00 euros. IVA: 21%. Importe total: 154.880,00 euros, con el siguiente desglose: (Lote 1: 55.660,00 euros. Lote 2: 62.920,00 euros. Lote 3: 36.300,00 euros).

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación del lote, IVA excluido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: En los términos indicados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Otros requisitos específicos: No se requieren.

8. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

- a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Presencial o electrónica.



c) Lugar de presentación: De forma presencial: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio, o de forma electrónica: A través de la plataforma de licitación pública electrónica, según lo establecido en el Anexo V (Licitación Electrónica) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Acceso en: <https://sede.diputaciondeburgos.es>

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

f) Documentación a presentar: Ver cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Diputación Provincial. Paseo del Espolón, 34, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 400 euros.

11. – Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): No procede.

Burgos, a 13 de junio de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.
 - 2) Domicilio: Paseo del Espolón, 34. Entreplanta.
 - 3) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 - 4) Teléfono: 947 25 86 14/19. Fax: 947 25 86 17.
 - 5) Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es
 - 6) Dirección de Internet en el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

- d) Número de expediente: 12E/14.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: «Suministro de una furgoneta de nueve plazas con destino a la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas en Burgos».

El contrato incluye la entrega al adjudicatario por parte de Diputación de un vehículo de la misma clase. La valoración que el licitador otorgue al vehículo entregado por Diputación (que será objeto de baremación), deberá figurar en su oferta conforme al modelo de proposición establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.



- c) Lugar de entrega: Complejo Asistencial de Fuentes Blancas.
- d) Plazo de entrega: Tres meses desde la formalización del contrato.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (referencia de nomenclatura): 34115200-8.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: El precio neto más bajo, conforme Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. – *Valor estimado del contrato:* 21.400,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 21.400,00 euros. IVA: 21%. Importe total: 25.894,00 euros.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: En los términos indicados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Otros requisitos específicos: No se requieren.

8. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Presencial o electrónica.

c) Lugar de presentación: De forma presencial: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio, o de forma electrónica: A través de la plataforma de licitación pública electrónica, según lo establecido en el Anexo V (Licitación Electrónica) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Acceso en: <https://sede.diputaciondeburgos.es>

d) Admisión de variantes: No.



e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

f) Documentación a presentar: Ver apartado «J» «plazo de presentación de proposiciones» del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Diputación Provincial. Paseo del Espolón, 34, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 400 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso):* No procede.

En Burgos, a 13 de junio de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16. – Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 30 de mayo de 2014, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 23 de mayo de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Poza de la Sal, mediante acuerdo plenario de 16 de marzo de 2013, delega la recaudación de la tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, mediante acuerdo de 8 de junio de 2013, delega la recaudación de la tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2014, delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (con efectos del periodo impositivo 2015); así como la recaudación de la tasa de suministro de agua, de la tasa de recogida de basuras y de la tasa de alcantarillado.

– La Comunidad de Regantes de Bentretea, mediante acuerdo de 19 de abril de 2014, encomienda la gestión recaudatoria de sus deudas de naturaleza pública.

Burgos, 13 de junio de 2014.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – *El Ayuntamiento de Poza de la Sal delega la recaudación de la tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.*

Así, el Pleno celebrado el día 16 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 13 de julio de 2012, el Pleno de este Ayuntamiento, acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la recaudación de la tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado el día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



2. – *El Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión delega la gestión recaudatoria de la tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.*

Así, el Pleno celebrado el día 8 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 17 de septiembre de 2012, el Pleno de este Ayuntamiento, acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



3. – *El Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la recaudación de la tasa de suministro de agua, alcantarillado y de la tasa de recogida de basuras.*

Así, el Pleno celebrado el día 30 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 16 de julio de 2012, el Pleno de este Ayuntamiento, acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y a la recaudación de la tasa de recogida de basuras y de la tasa de suministro de agua y alcantarillado.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (que se hará efectiva a partir del periodo impositivo 2015).

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de recogida de basuras.
- b) Tasa de suministro de agua.
- c) Tasa de alcantarillado.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



4. – *La Comunidad de Regantes de Bentretea, mediante acuerdo de su Junta General celebrada el 19 de abril de 2014, encomienda la gestión recaudatoria de deudas, en los siguientes términos:*

Primero. – Según el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en sucesivas citas TRLA), las Comunidades de Regantes tienen el carácter de corporaciones de derecho público, y actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley, en sus reglamentos y en sus estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

Dichas Entidades están obligadas a realizar las obras e instalaciones que la Administración les ordene, a fin de evitar el mal uso del agua o el deterioro del dominio público hidráulico, pudiendo el Organismo de cuenca competente suspender la utilización del agua hasta que aquéllas se realicen.

Las deudas generadas por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño.

Segundo. – Para el cobro de las deudas nacidas por la realización de las obras o los gastos de administración citados, resulta procedente acudir a la encomienda de gestión, figura regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992 (LRJAPPAC), a cuyo tenor «la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

Sobre los requisitos jurídico formales, la Ley alude a la «formalización, mediante firma, del correspondiente convenio entre ellas (las Administraciones concurrentes)».

En esta materia, cabe recordar el artículo 84.2 del TRLA, que otorga a la Junta o Asamblea General de cada Comunidad de Regantes, la condición de órgano soberano de la misma, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas expresamente a otro órgano.

Y en el ámbito de la Administración Local, por lo que afecta a la Diputación como Entidad encomendada, el artículo 33.2.ñ) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que serán competencia del Pleno de la Diputación, aquellas atribuciones que deban corresponderle, por requerir su aprobación una mayoría especial.

Así, el artículo 47.2.h) de la misma norma, exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

En resumen, deberá ser el Pleno de la respectiva Diputación, el órgano que asuma y acepte la encomienda conferida.



Tercero. – Según el artículo 83.4 del TRLA, las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño.

Cuarto. – A la vista de estos antecedentes, y teniendo en cuenta el interés que representa para la Comunidad de Regantes Bentretea la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la encomienda de cobro al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de la LRJAPPAC, y el texto refundido de la Ley de Aguas, la Asamblea General acuerda:

Encomendar a la Diputación Provincial de Burgos, la gestión recaudatoria de las deudas exigidas para amortización de la obra de modernización de regadío, el consumo de agua, gastos de comunidad, y cualesquiera otros derivados de la gestión y administración de las aguas de la Comunidad de Regantes.

Se autoriza al Presidente de la Comunidad de Regantes, don Miguel Ángel Arnaiz Íñiguez, para que firme los convenios y documentos necesarios para la ejecución de la encomienda conferida, detallando las funciones recaudatorias encomendadas, así como el resto de condiciones que deban tenerse en cuenta.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Guarda», propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

De conformidad con el acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 7 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Guarda».

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego de cláusulas en la oficina del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, en horario de Secretaría de 10:00 a 14:00 horas los miércoles y viernes.

La fecha límite de presentación de ofertas será de quince días naturales siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en la Oficina Municipal de Barbadillo de Herreros.

En Barbadillo de Herreros, a 13 de junio de 2014.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Secretario», propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

De conformidad con el acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 7 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Secretario».

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego de cláusulas en la oficina del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, en horario de Secretaría de 10:00 a 14:00 horas los miércoles y viernes.

La fecha límite de presentación de ofertas será de quince días naturales siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en la Oficina Municipal de Barbadillo de Herreros.

En Barbadillo de Herreros, a 13 de junio de 2014.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Por D. Ananías Rodríguez Manjón se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un colmenar con 100 colmenas tipo Langstroth, en la parcela 423 del polígono 110 de rústica de La Rad, término municipal de Basconcillos del Tozo, tramitándose en este Ayuntamiento el correspondiente expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la citada solicitud se haya de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Basconcillos del Tozo, a 4 de junio de 2014.

El Alcalde,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Por D. Ananías Rodríguez Manjón se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un colmenar con 100 colmenas tipo Langstroth, en la parcela 337 del polígono 110 de rústica de La Rad, término municipal de Basconcillos del Tozo, tramitándose en este Ayuntamiento el correspondiente expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la citada solicitud se haya de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Basconcillos del Tozo, a 4 de junio de 2014.

El Alcalde,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Por D. Ananías Rodríguez Manjón se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un colmenar con 100 colmenas tipo Langstroth, en la parcela 276 del polígono 110 de rústica de La Rad, término municipal de Basconcillos del Tozo, tramitándose en este Ayuntamiento el correspondiente expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la citada solicitud se haya de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Basconcillos del Tozo, a 4 de junio de 2014.

El Alcalde,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo en sesión de 26 de abril de 2014 de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90, de 15 de mayo de 2014, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los Haciendas Locales, se procede a la publicación, en su integridad.

En Basconcillos del Tozo, a 16 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José María Ruiz Villalobos

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

Artículo 1. – Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) e i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado,



susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. – Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Base imponible y tarifas.

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material inferior a 30.000,00 euros: 30,00 euros.
2. Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material entre 30.000,00 y 80.000,00 euros: 60,00 euros.
3. Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material superior a 80.000,00 euros: 0,08% del PEM.
4. Licencias de primera ocupación de vivienda unifamiliar y de utilización de construcciones e instalaciones: 90,00 euros.
5. Licencias de primera ocupación de promociones de viviendas: 60,00 euros/vivienda.
6. Licencias ambientales sin obras:
 - 6.1. Sujetas o comunicación: 5,00 euros.



6.2. Licencias sujetas a informe de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental: 150,00 euros.

6.3. Licencias no sujetas a informe de la Comisión de Prevención Ambiental: 100,00 euros.

7. Para los solicitudes de licencias de segregación, división y parcelación de terrenos, así como otros actos constructivos y no constructivos que necesiten licencia urbanística de acuerdo con la legislación vigente y no encajen en ninguno de los dos apartados anteriores: 90,00 euros.

La referencia a licencia se entenderá hecha a declaración responsable o comunicación previa en los casos en que la exigencia de aquella, de acuerdo con la normativa vigente, sea sustituida por ésta.

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria o en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se reducirá la cantidad al 50% de la cuota correspondiente.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. – Devengo.

La tasa se devengará con la solicitud del interesado, presentación de la declaración responsable o comunicación previa que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las actuaciones se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 8. – Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación prevista en las Normas Urbanísticas Municipales y demás que resulte de aplicación en función del tipo de obra o actuación de que se trate.

Artículo 9. – Liquidación e ingreso.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrado el día 26 de abril de 2014, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 bis. 1 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, aprobó:

Primero. – Modificar el régimen de dedicación de Alcaldía, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 2011, en cumplimiento del artículo 75 bis. 1 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. – Determinar que el Alcalde Presidente va a realizar sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75 por ciento.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Castrillo del Val, a 28 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

En cumplimiento del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 10 de junio de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castrillo del Val, a 11 de junio de 2014.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

ÁREA DE EDUCACIÓN

Modificación del Reglamento del Consejo Local de Educación

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 22 de abril de 2014, resolvió elevar a definitiva la modificación del Reglamento del Consejo Local de Educación de esta ciudad, en el siguiente sentido:

a) Añadir un artículo 6 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 6 bis. – El procedimiento de elección de las personas que deben formar parte del Consejo será el siguiente:

1. – La Presidencia, la Vicepresidencia y la representación de los grupos políticos municipales se renovarán al inicio del mandato de la Corporación.

2. – Los representantes de la Federación de AMPAS, de la Junta de Castilla y León, de los sindicatos más representativos, de la FAE y de la Federación de Asociaciones de Vecinos serán designados por las entidades correspondientes, y formarán parte del Consejo hasta tanto la entidad no revoque el nombramiento o designe nuevo representante.

3. – Los representantes del profesorado de la enseñanza pública serán designados entre profesores que ejerzan en alguno de los centros docentes públicos de Miranda de Ebro, uno por cada uno de los dos sindicatos que hayan obtenido el mayor número de votos en las elecciones sindicales celebradas en los centros docentes públicos de Miranda de Ebro. En el plazo de un mes desde la celebración de las elecciones sindicales, los sindicatos deberán presentar copia de las actas de escrutinio correspondientes y la designación de los representantes. El mandato de estos representantes finalizará en la fecha de las siguientes elecciones sindicales.

4. – El representante del profesorado de la enseñanza privada será designado entre profesores que ejerzan en alguno de los centros docentes privados de Miranda de Ebro, por el sindicato que haya obtenido el mayor número de votos en las elecciones sindicales celebradas en los centros docentes privados de Miranda de Ebro. En el plazo de un mes desde la celebración de las elecciones sindicales en el último de los centros privados en que se celebren, los sindicatos deberán presentar copia de las actas de escrutinio correspondientes y la designación del representante. El mandato de este representante finalizará en la fecha de las siguientes elecciones sindicales en el último de los centros privados en que se celebren.

5. – En el caso del representante del alumnado, los centros docentes públicos y privados podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento candidaturas durante el mes de octubre de cada año, designando el nombre del alumno que represente al citado centro, en función de los resultados de las elecciones al Consejo Escolar del centro. Si fuere única, automáticamente quedará proclamada como representante del



alumnado. Si fueren varias, la elección se llevará a cabo por sorteo entre ellas, a las 12,00 horas del quinto día hábil del mes siguiente en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento. El mandato de estos representantes será anual y finalizará en el mes de octubre del año siguiente.

6. – En el caso de los centros docentes privados y de las instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades o programas formativos en el municipio, tras cada renovación de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la sesión plenaria de constitución del Ayuntamiento, podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento candidaturas a ostentar dicha representación. Si fuere única, automáticamente quedará proclamada como representante de las entidades u organismos por los que concurre. Si fueren varias, la elección se llevará a cabo por sorteo entre ellas, a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente a la expiración de aquel plazo en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento. El mandato de estos representantes finalizará en la fecha de la siguiente sesión plenaria constitutiva del Ayuntamiento».

b) Suprimir la actual Disposición Transitoria del Reglamento.

c) Añadir una Disposición Transitoria Primera, con la siguiente redacción:

«Disposición Transitoria Primera. – En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente modificación del Reglamento, los sindicatos deberán presentar copia de las actas de escrutinio de las últimas elecciones sindicales celebradas en los centros docentes públicos de Miranda de Ebro y la designación de los representantes, en la forma que se señala en el artículo 6 bis. 3. El mandato de estos representantes finalizará en la fecha de las siguientes elecciones sindicales».

d) Añadir una Disposición Transitoria Segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición Transitoria Segunda. – En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente modificación del Reglamento, los sindicatos deberán presentar copia de las actas de escrutinio de las últimas elecciones sindicales celebradas en los centros docentes privados de Miranda de Ebro y la designación del representante, en la forma que se señala en el artículo 6 bis. 4. El mandato de estos representantes finalizará en la fecha de las siguientes elecciones sindicales en el último de los centros privados en que se celebren».

Dicha modificación entrará en vigor desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 12 de junio de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Información pública de modificaciones del presupuesto general 2014

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presupuesto general 2014, por un importe total de 170.850,40 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanar de la Sierra, a 19 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
María Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio de 2014, con el siguiente resultado resumido por capítulos:

Aumento del presupuesto de gastos. –

Capítulo 6: Inversiones reales 43.000 euros.

Financiado con cargo a remanente de Tesorería: 43.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 12 de junio de 2014.

El Alcalde,
Juan Antonio Díaz Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Tamarón, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo para presentar solicitudes: Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tamarón, a 8 de junio de 2014.

El Alcalde,
Raúl Varas Carrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo establecido se procederá por el Pleno del Ayuntamiento de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz sustituto de este municipio.

Los vecinos interesados en el nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en Valdezate, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7/6/1995, B.O.E. 13/7/1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán escrito dirigido al Ayuntamiento de Valdezate, al que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 de Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Valdezate, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde,
Teófilo de Pedro Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Por este municipio, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, se aprobó inicialmente la tercera separata del proyecto básico y de ejecución de edificio de usos múltiples en Vileña, c/ Cantarranas, números 31-33, 45 y 45-B, proyecto de la obra subvencionada por la Diputación de Burgos, en el Plan Obras Complementarias Año 2014, obra n.º 14/0 por importe de 39.000,01 euros.

El proyecto y la tercera separata han sido redactados por el Arquitecto D. Javier Urquiza Busto, el cual se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Vileña, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

En Vileña, a 16 de junio de 2014.

El Alcalde,
Jesús Daniel García Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO

«Acuerdo de la Junta Vecinal de Villaño de 1 de junio de 2014 relativo a la aprobación del deslinde parcial de las parcelas números 5.094, 5.095 y 15.096, del polígono 502, pertenecientes a la Junta Vecinal de Villaño y sitas en el término municipal de Valle de Losa (Burgos)»

Examinado el expediente del deslinde de las parcelas arriba indicadas, del cual son los siguientes sus antecedentes de hecho:

I. – Con fecha de 23 de noviembre de 2013 la Junta Vecinal de Villaño acordó por unanimidad de todos sus miembros, efectuar el deslinde parcial de las parcelas catastrales números 5.094, 5.095 y 15.096 del polígono 502, en la colindancia con las parcelas números 80, 81 y 82, previo examen de la memoria y presupuesto para la ejecución del deslinde.

II. – La Junta Administrativa de Villaño nombra a D. Eduardo Sáenz de Villaverde y D. José Antonio Quintana Raigadas como prácticos para la ejecución de las labores.

III. – Con fecha de 19 de diciembre de 2013 José Antonio Quintana Raigadas, Secretario accidental de la Junta Vecinal, emite certificado en el que se refleja que las parcelas objeto del deslinde se encuentran incluidas en el Libro de Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

IV. – El comienzo de las operaciones de deslinde fue anunciado mediante publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 11 de fecha 17 de enero de 2014, haciendo constar que el día 20 de mayo a las 9:30 horas darían comienzo las operaciones de apeo, dándose cita en la Sala de Reuniones de la Junta Vecinal de Villaño.

V. – Con fecha 20 de diciembre de 2013, se envió notificación al Ayuntamiento de Valle de Losa para su conocimiento y su exposición en el tablón de anuncios, así como a los propietarios de las parcelas números 80, 81 y 82 del polígono 502, colindantes a las fincas objeto del deslinde. Asimismo, el anuncio se expuso en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de Villaño.

VI. – En el anuncio se hizo constar la posibilidad de que los interesados presenten ante la Corporación cuantos documentos se considerasen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Durante el citado plazo no se presentó ningún documento.

VII. – La operación de deslinde se llevó a cabo el día 20 de mayo de 2014, situando estaquillas de madera en los linderos de las fincas deslindadas. Todas las estaquillas fueron fotografiadas y levantadas con GPS de precisión subcentimétrica.

Se levantaron actas del apeo practicado que firmaron todos los asistentes con la excepción de Roberto Fernández-Gil quien abandonó el apeo antes de su terminación declarando estar en desacuerdo con su resultado.



VIII. – Concluido el deslinde se incorporó al expediente el acta, registro topográfico y plano a escala 1:5.000 en el que aparecen las estaquillas colocadas.

La Junta Vecinal de Villaño por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero. – Declarar bien ejecutado y por lo tanto, aprobar el deslinde parcial de las parcelas numeradas de acuerdo con la Dirección General de Catastro de números 5.094, 5.095 y 15.096 del polígono 502 del término municipal de Valle de Losa, situadas en el paraje denominado La Manzanera, en la colindancia con las parcelas números 80, 81 y 82 del mismo polígono.

Segundo. – Inscribir a la mayor brevedad posible las parcelas en el Registro de la Propiedad.

Tercero. – Trasladar el presente acuerdo a la Administración Catastral con la finalidad de actualizar los planos catastrales.

De acuerdo con el artículo 65 del Real Decreto 1372/1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el acuerdo resolutorio de deslinde es ejecutorio y solo podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

La impugnación se realizará mediante interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición del recurso se iniciará a partir del día siguiente a la notificación personal a los interesados, y en relación con los demás que pudieran tener tal condición, a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo resolutorio será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento».

En Villaño, a 13 de junio de 2014.

El Presidente,
Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE PUEBLOS DE LA VECINDAD DE BURGOS

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el 5 de junio de 2014, adoptó el acuerdo por el que se aprueba, con carácter inicial, la modificación del artículo 3.1 de los Estatutos de la Entidad, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3.º – Fines.

1. Son fines de la Mancomunidad:

- a) Recogida de residuos.
- b) Saneamiento de aguas residuales.
- c) Limpieza viaria.
- d) Mantenimiento del alumbrado público».

El acuerdo adoptado y el expediente que se tramita se exponen al público por plazo de un mes, a los efectos de oír alegaciones de los vecinos y corporaciones interesadas.

Se elevará a definitiva la aprobación inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se formulan alegaciones en el trámite de información pública y los informes emitidos son favorables.

En Villalbilla de Burgos, a 11 de junio de 2014.

El Presidente,
José Luis Tobar Tobar



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 293/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Susana García López de Abechuco.

Abogado/a: Miguel Julián Mateos Cuesta.

Demandado/s: Distribuciones Lino García, S.L., Lino García Cuesta y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 293/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Susana García López de Abechuco contra Distribuciones Lino García, S.L. y D. Lino García Cuesta, sobre despido, se ha dictado en fecha 10 de junio de 2014 sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.^a Susana García López de Abechuco contra la empresa Distribuciones Lino García, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. – Declaro que el acto extintivo de 3-2-14 es un despido improcedente.
2. – Declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno a dicho demandado a abonar a la actora una indemnización de 39.722,95 euros.
3. – Condeno a dicho demandado a que abone a la actora por los conceptos reclamados la suma de 2.690,98 euros más el 10% anual de la misma desde el 14-2-14.
4. – Absuelvo a D. Lino García Cuesta.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 029314.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Lino García, S.L., y D. Lino García Cuesta, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 113/2014.

Procedimiento origen: Seguridad Social 1092/2012.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Fremap, Matepss n.º 61.

Abogado/a: Gabriel Martínez Gerboles.

Demandado/s: Soleras y Pavimentos Burgaleses, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap, Matepss n.º 61 contra la empresa Soleras y Pavimentos Burgaleses, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 426/13 de fecha 21-11-13 a favor de la parte ejecutante, Fremap, Matepss n.º 61, frente a Soleras y Pavimentos Burgaleses, S.L., parte ejecutada, por importe de 168.761,01 euros en concepto de principal, más otros 10.125,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 16.876,10 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soleras y Pavimentos Burgaleses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Cuenta de abogados 830/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1143/2010.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: D/D.^a Manuel Ángel Losada Zapico.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 830/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ángel Marquina Ruiz de la Peña contra Manuel Ángel Losada Zapico, sobre cuenta de abogados, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 1 de octubre de 2013.

Se ha presentado escrito por la parte demandante en el que desiste de la demanda; y habiéndose notificado la demanda a la parte demandada, se da traslado al mismo del desistimiento por plazo de diez días para que muestre o no su conformidad, según lo dispuesto en el art. 20.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel Ángel Losada Zapico, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 759/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Spas Lyubenov Spasov.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Transhijanvel, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 759/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Spas Lyubenov Spasov contra Transhijanvel, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Spas Lyubenov Spasov contra Transhijanvel, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Transhijanvel, S.L.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.468,53 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0759/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando



mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transhijanvel, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 751/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan José Barbero López.

Abogado/a: María del Mar Marcos Saiz.

Demandado/s: Logitrans Ebro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 751/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Juan José Barbero López contra Logitrans Ebro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Juan José Barbero López contra Logitrans Ebro, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Logitrans Ebro, S.L., a que abone al actor la cantidad de 1.511,43 euros por los conceptos expresados en esta Resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0751/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la



presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logitrans Ebro, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1356/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Francisco Javier Blanco Ibáñez.

Abogado/a: Antonio Miguel Barrio.

Demandado/s: D/D.^a Carlos Marina Osete y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1356/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Francisco Javier Blanco Ibáñez contra Carlos Marina Osete y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Francisco Javier Blanco Ibáñez, contra D. Carlos Marina Osete y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Carlos Marina Osete a que abone a la parte actora la cantidad de 466,59 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Marina Osete, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el



supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 117/2013 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 579/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ainhoa Gracia Alonso.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: The BR Concept, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Ainhoa Gracia Alonso contra The BR Concept, S.L., con C.I.F. B09435249, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones de lo Social/Civil/Contencioso-Administrativo - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

En Burgos, a 11 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En la presente ejecución de títulos judiciales número 117/2013 se ha embargado, entre otros, el bien mueble del ejecutado siguiente vehículo, matrícula: 6034DDG, fecha matriculación: 01-12-2004, marca: Mercedes Benz, modelo: 111CDI, número de bastidor: WDF63960113106664, vehículo mixto adaptable. Titular: The BR Concept, S.L., C.I.F. B09435249, dirección: Calle Rey Don Pedro, número 48, Burgos 09005.

Segundo. – El valor de tasación del bien ha sido de (4.200,00 euros) cuatro mil doscientos euros.

Tercero. – En el acto de la subasta celebrado el día 11-06-2014 la mejor postura fue ofrecida por D. Manuel García Burgos, con N.I.F. 19865021-J y domicilio en calle Jerónimo Muñoz, 20-1.º Valencia.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 650.1 de la LEC, que cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, el/la Secretario/a Judicial mediante decreto, en el mismo día o en el siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días y, realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Aprobar el remate del bien embargado descrito en el antecedente de hecho primero de esta resolución a favor de D. Manuel García Burgos, con N.I.F. 19865021-J y domicilio en calle Jerónimo Muñoz, 20-1.º Valencia, por la suma de 1.350,00 euros.

– Requerirle para que en el plazo de diez días consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio del remate, apercibiéndole que de no verificarlo perderá la cantidad depositada la cual podrá ser aplicada a los fines de la ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a ejecutado The BR Concept, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Servicio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de junio de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 231/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Santiago Rojas Arribas.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Forma Luz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Santiago Rojas Arribas contra Forma Luz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 231/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Forma Luz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/9/2014 a las 11:25 y 11:30 horas, en Reyes Católicos 51 bis, - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado la citación a juicio del legal representante de dicha empresa, con apercibimiento de tenerlo por confeso en sentencia, en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Forma Luz, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 12 de junio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 312/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Leonidas Hernández Hernández.

Abogado/a: María Begoña Ruiz Gutiérrez.

Demandado/s: Fogasa y Denis Nuriev Sadulov.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 312/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Leonidas Hernández Hernández, contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Leonidas Hernández Hernández contra Denis Nuriev Sadulov y Fogasa, declaro la improcedencia del despido efectuado el 9/02/2014 condenando a la empresa demandada a que en plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de 41,96 euros, o bien a que con extinción del contrato de trabajo le abone una indemnización de 346,17 euros (trescientos cuarenta y seis y diecisiete euros).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de



justicia gratuita o no estuviere en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.312.2014.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Denis Nuriev Sadulov, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Pieza ejecución 78/2014.

Procedimiento origen: Despidos 231/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Javier Revuelta Estrada.

Parte ejecutada: Palets Victoria, S.L., D.M.T. 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L.U. y Miro, S.L.

D/D.^a Francisco Lurueña Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 78/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Javier Revuelta Estrada contra D.M.T. 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L.U., Miro, S.L. y Palets Victoria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 30-01-2014, solicitada por Javier Revuelta Estrada, parte ejecutante, frente D.M.T. 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L.U., Miro, S.L. y Palets Victoria, S.L., parte ejecutada.

2. – La ejecución se despacha por la cantidad de 2.358,18 euros de principal y la de 235,81 euros para intereses y 235,81 euros para costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. – Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.^a de la LOPJ).



Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a D.M.T. 96, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 9 de junio de 2014.

El Secretario Judicial
(ilegible)